

Como descendientes de don Nicolau Primitiu Gómez Serrano:

Don Primitivo Gómez Senent.
Don Luis Mirem-Zalbidea Gómez.
Doña María del Carmen Gómez-Senent Martínez.

Secretario: Doña Francisca Aleixandre Tena, Funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Pública provincial del Estado.

Cuarto.—El Patronato elegirá entre sus miembros una Comisión Permanente, presidida por el Director de la Biblioteca Pública provincial del Estado, de cuya Comisión formarán parte los tres descendientes de don Nicolau Primitiu Gómez Serrano, y de la que será Secretario el del Patronato.

Quinto.—Corresponde al Patronato:

a) Proponer al Ministerio de Cultura la adopción de cuantas medidas redunden en beneficio de los fines de la Biblioteca «Nicolau Primitiu».

b) Recabar ayudas para el desarrollo y mejora de la Biblioteca «Nicolau Primitiu».

c) Proponer al Ministerio de Cultura el traslado provisional de la Biblioteca «Nicolau Primitiu» a otro lugar de la provincia o región en caso de guerra o catástrofe que amenace su integridad.

Sexto.—Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Acordar la baja en la Biblioteca «Nicolau Primitiu» de los volúmenes duplicados en peor estado de conservación, cuando la poca importancia o valor de la obra así lo aconseje.

b) Informar al Ministerio de Cultura en los casos en que se solicite el préstamo de alguna obra para su exhibición en alguna exposición temporal, para hacer de ella alguna edición facsímil o para cualquier otro fin.

c) Resolver las dudas del Director de la Biblioteca Pública provincial del Estado en la interpretación de las cláusulas de la donación de la Biblioteca «Nicolau Primitiu».

d) Estudiar y preparar cuantos asuntos convenga someter a la consideración del Patronato Pleno y realizar cuantas misiones le encomiende.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

12471 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por las facultades que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, previo acuerdo de la Corporación provincial de fecha 26 de enero de 1979, se incoa, por causas de utilidad pública, expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «Quinta fase de las obras de abastecimiento de aguas a Castro-Urdiales».

Se usa el procedimiento de urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1966.

Las actas previas a la ocupación de las fincas que al final se relacionan se levantarán el día 31 de mayo de este año, a las doce de la mañana, en las oficinas del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimara conveniente.

Los propietarios acudirán personalmente o por persona autorizada para actuar en su nombre y aportarán los documentos que acrediten la titularidad de las parcelas y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, por un Perito y un Notario.

Hasta el momento de levantar el acta pueden formularse, por escrito, ante la Corporación provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas para subsanar errores.

Bienes afectados

Propietario	Parcela
D. ^a Emilianita Rivas Portillo	1.309
E. Juan Díaz Arco	1.305
D. ^a Berilda Ortiz, viuda de Espenan	1.279
D. Eleuterio González Cuadra	1.277
D. José Burgaz Miñor	1.286
D. ^a Leonor Villota Llaguno	1.291
D. Domingo Urquijo Viazcochea	1.292
D. Constancio Millor Cordero	1.297
D. Francisco Millor Cordero	1.298
D. ^a Matilde Loidi, viuda de Iturbe	1.299
D. Antonio González y doña Margarita S. Liendo ...	1.301
D. Rufino Laca	1.300
D. Ramón Peña Aznar	1.304
D. Juan Díaz Arco	1.307
D. Francisco López Tuberías	1.308
D. Eduardo Díez del Sel	1.309
D. Miguel de la Vía	1.310

Todas las parcelas numeradas pertenecen al polígono 3, hoja número 7, del término municipal de Castro-Urdiales.

Santander, 8 de mayo de 1979.—El Presidente, José Antonio Rodríguez.—2.567-A.

12472 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre la finca que se cita.*

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo del Pleno Municipal de 30 de diciembre de 1978, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos que se expongan, afectados por el Plan Parcial de «Los Ordenandos», a favor de los beneficiarios don Fernando de Vera Fernández, don Alfonso Baselga Neyra y don Manuel Soriano Regalado, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, sin previo acuerdo del Consejo de Ministros, por autorizarlo así el artículo 7 del Decreto-ley 13/1975, de 17 de noviembre; esta Corporación ha dispuesto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre la finca que al final de esta Resolución se inserta, fijándose como día y hora el de 1 de junio de 1979, a las doce horas.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en el Palacio Municipal de Badajoz, plaza de España, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente.

El propietario afectado deberá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución de la finca, pudiendo acompañarse, a su costa, de Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito ante esta Corporación Municipal cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Badajoz, 24 de abril de 1979.—El Alcalde.—3.876-C.

DERECHOS AFECTADOS

Derecho real de servidumbre de desagüe de alcantarillado constituido por un ovoide de 130/195 centímetros de diámetro, enterrado a través de 197 metros de longitud con dos pozos registro y un alineadero de crecidas, desde el camino denominado «Malos Caminos» hasta el emisario de la red general de alcantarillado de la ciudad de Badajoz, en las inmediaciones del río Guadiana.

Predio sirviente.—Suerte de tierra al sitio Molino de Ballesteros y La Granadilla, de cinco hectáreas cincuenta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrado, que linda: Al Norte, con parcela segregada; al Este, con don Fernando Montero de Espinosa y don José Cordero; al Sur, con don José Cordero; al Oeste, con barranca del río Guadiana.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Badajoz libro 76, folio 47, finca 3.661, inscripción 13.^a

Expropiados.—Doncel y Sáez, S. L., domicilio: plaza de San José, número 25, Badajoz.